



0213-4000

1160

X. 110062
12/20/97

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

ESCRITURA PUBLICA No. 5076 DE 21 DE abril DE 2006

Por la Cual

la sociedad ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. confiere un Poder General a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y SEIS

(5076)

(ja)

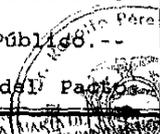
Por la cual la sociedad ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. confiere un Poder General a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO.

Panamá, 21 de abril de 2006.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y LETICIA MONTOYA, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directores de la sociedad, ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126) de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto



Social de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.090508939-7 y con domicilio en José Salcedo #113, entre el Oro y Maracaibo, quien ejercerá las facultades siguientes:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase de descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones, bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar, vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 31183 31183
2898 3004.00



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjuntamente podrian hacerlo y establecer las reglas para la operacion de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institucion que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujecion a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que esten a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aqui conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aqui conferido podra ser usado y ejercido por el señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivision politica de cualquier país y el mismo retendra plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expediran las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, Yakeline Perez de Castellero, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y Julisa Jaramillo, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobacion y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL SETENTA Y SEIS ----- (5076) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente - (fdo.) LETICIA MONTOYA,
Directora/Secretaria - (fdo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO --- (fdo.)
JULISA JARAMILLO --- (fdo.) Refrendada por el Abogado EDISON ERNESTO

